

3745

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**ANTEPROYECTO DE NORMAS SECUNDARIAS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS CONTINENTALES SUPERFICIALES DE LA CUENCA DEL RÍO VALDIVIA (EXTRACTO)**

Por Resolución Exenta N° 1431, de 15 de diciembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el anteproyecto mencionado y se ordenó someterlo a consulta pública.

**Objetivo y ámbito de aplicación**

El anteproyecto establece las normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia.

El objetivo de las mismas es conservar o preservar los ecosistemas hídricos y sus servicios ecosistémicos a través de la mantención o mejoramiento de la calidad de las aguas de la cuenca.

El ámbito de aplicación territorial de las presentes normas corresponde a la cuenca del río Valdivia, ubicada en las regiones de La Araucanía y Los Ríos.

Que, a través del D.S. N°1 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, se dictaron las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas superficiales continentales de la cuenca del río Valdivia, las cuales a través de su publicación en el Diario Oficial entraron en vigencia el 27 de noviembre de 2015.

Que, el Tercer Tribunal Ambiental de Chile mediante sentencia de fecha 29 de septiembre de 2016, confirmada por la Tercera Sala de la Corte Suprema en fallo de fecha 26 de julio de 2017, anuló el decreto aludido, y ordenó al Ministerio del Medio Ambiente reanudar, en el más breve plazo posible, el procedimiento administrativo, a partir de la elaboración de un análisis general del impacto económico y social de las normas contenidas en el anteproyecto que el Ministerio del Medio Ambiente oficialice, dando cumplimiento al DS N° 38/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.

Que, para dar cumplimiento a esta sentencia, se debe proceder a reanudar el proceso de generación de estas normas a partir de la elaboración de un Análisis General del Impacto Económico y Social. Por este motivo, el Ministerio del Medio Ambiente, a través de la Resolución Exenta N° 909, del 07 de septiembre de 2017, resolvió reanudar el proceso de elaboración de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas superficiales continentales de la cuenca del Río Valdivia, otorgando un plazo de tres meses para la generación del Anteproyecto y la realización del Análisis General del Impacto Económico y Social (AGIES).



Niveles de calidad ambiental por Área de Vigilancia en la cuenca del río Valdivia

Elemento o compuesto	Unidad	RSP	RCC I	RCC II	RCC II	RV	RC I	RC II	RC II	RC IV	SNCA
pH	-	6,3-8,0	6,3-8,0	6,3-8,5	6,3-8,5	6,3-8,5	6,3-8,0	6,3-8,0	6,3-8,0	6,3-8,0	6,3-8,5
Oxígeno disuelto	mg/L	> 9	> 9	> 9	> 8	> 8	> 9	> 9	> 9	> 9	> 8
Conductividad eléctrica	µS/cm	70	70	-	-	-	70	70	70	70	-
Sulfato	mg/L	3	3	-	-	-	3	7	7	7,8	-
Sodio	mg/L	4,6	4,6	-	-	-	4,4	8,3	8,3	7,9	-
Cloruro	mg/L	5,3	7,1	-	-	-	6,4	7,6	7,6	8,1	-
DBO	mg/L	2	2	2	3	3	2,5	2,5	2,5	2,5	3
Aluminio (total)	mg/L	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,22	0,22
Aluminio (disuelto)	mg/L	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03
Cobre (total)	mg/L	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,03
Cobre (disuelto)	mg/L	0,003	0,003	0,003	0,003	0,003	0,003	0,003	0,003	0,003	0,003
Cromo (total)	mg/L	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03
Hierro (total)	mg/L	0,1	0,2	0,2	0,39	0,39	0,39	0,39	0,39	0,39	0,39
Hierro (disuelto)	mg/L	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Manganeso (total)	mg/L	0,02	0,02	0,02	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,02	0,14
Manganeso (disuelto)	mg/L	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
Zinc (total)	mg/L	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,023	0,023	0,023	0,023
Zinc (disuelto)	mg/L	0,016	0,016	0,016	0,016	0,016	0,016	0,016	0,016	0,016	0,016
Nitrato	mg/L N-NO3	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Fosfato	mg/L P-PO4	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
Compuestos Orgánicos Halogenados	mg/L	0,006	0,006	0,006	0,006	0,006	0,006	0,006	0,006	0,006	0,006

Nota: Las denominaciones de las áreas de vigilancia se encuentran en el texto del anteproyecto de norma que se encuentra disponible en el sitio web <http://epac.mma.gob.cl>




3747

**Consulta Pública**

Dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la publicación en el diario o periódico de circulación nacional del presente extracto, cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular observaciones al anteproyecto de revisión de norma.

Las observaciones deberán ser acompañadas de los antecedentes en los que se sustentan, especialmente los de naturaleza técnica, social, económica y jurídica y presentadas a través de la plataforma electrónica: <http://epac.mma.gob.cl>; o bien, por escrito en el Ministerio del Medio Ambiente o en las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente correspondientes al domicilio del interesado. El texto del anteproyecto de norma estará publicado en forma íntegra en el mencionado sitio electrónico, así como su expediente y documentación, toda la cual también se encontrará disponible para consulta en las oficinas del Ministerio del Medio Ambiente.



**JORGE CANALS DE LA PUENTE**  
**SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE**

CRF/RCR/AF/AF/PDP